



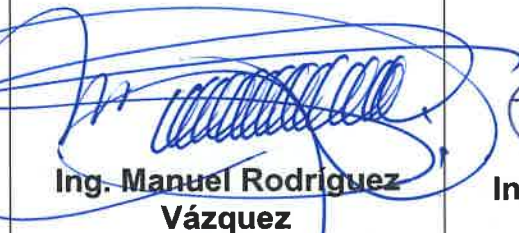


GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA
Y DESARROLLO AGROPECUARIO

Manual Específico de Organización
Coordinación de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria

La Paz, Baja California Sur, junio de 2023



Manual Específico de Organización
Coordinación de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria

Elaboró:	Presentó:	Aprobó:
<p align="center">Coordinador de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria</p>  <p align="center">Ing. Manuel Rodríguez Vázquez</p>	<p align="center">Subsecretario de Agricultura y Desarrollo Rural</p>  <p align="center">Ing. Ramón González López</p>	<p align="center">"Aprobado de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur"</p> <p align="center">Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario</p>  <p align="center">Ing. José Alfredo Bermúdez Beltrán</p>

ÍNDICE

No.	CONTENIDO	PÁGINA
1	Introducción.....	4
2	Marco Jurídico.....	5
3	Atribuciones.....	10
4	Estructura Orgánica.....	13
5	Organigrama.....	14
6	Objetivo.....	15
7	Funciones.....	16
7.1	Coordinador.....	16
7.1.1	Secretaria.....	17
7.2	Departamento de Movilización y Servicios.....	18
7.2.1	Inspectores, Analistas y Técnicos Fitozoosanitarios.....	19
7.3	Sanidad Pecuaria e Inocuidad.....	19
7.3.1	Servicios.....	21
8	Bibliografía.....	22

1. Introducción

El presente Manual Específico de Organización de la Coordinación de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria, es de observancia general, como instrumento de información y de consulta, es un medio de familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que conforman esta organización, su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que la integran y evitar la duplicidad de funciones.

La Coordinación de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria, constituye una base para mantener en el estado de Baja California Sur, un estatus Fitozoosanitario óptimo, a través de implementar acciones de gestión, inspección y supervisión mediante una correcta aplicación de la legislación federal y estatal vigente en materia de sanidad e inocuidad alimentaria, que permita mantener los productos y subproductos de origen animal y vegetal, en condiciones fitozoosanitarias permisibles para el consumo animal y humano para que sean competitivos en el mercado Nacional y en el extranjero.

2. Marco Jurídico

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** (Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, Última reforma publicada DOF 08-05-2020)
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.** (15 de enero de 1975, Última reforma publicada 10-10-2019).
- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.** (09 de septiembre de 2015, Última reforma publicada 16-12-2019).
- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** (Diario Oficial de la Federación 4 de enero de 2000, última reforma D.O.F. 10/Nov/2014).
- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur** (14 de septiembre de 2005, Última reforma publicada 20-12-2019).
- **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.** (Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, Última reforma publicada DOF 13-01-2016)
- **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur,** (31 de diciembre de 2004, Última reforma publicada 20-12-2019)
- **Ley de Coordinación Fiscal** (Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, Última reforma publicada DOF 30-01-2018)
- **Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur** (20 de diciembre de 2005 Última reforma publicada 20-12-2019)
- **Ley de Planeación** (Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983, Última reforma publicada DOF 16-02-2018)
- **Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur** (20 de febrero de 1984, Última reforma 20/01/2020)
- **Ley General de Mejora Regulatoria** (Diario Oficial de la Federación 18 de mayo de 2018)

- **Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y Municipios de Baja California Sur** (31 de Julio de 2016)
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción** (Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016)
- **Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur** (10 de abril de 2017)
- **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** (Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015)
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur**, (04 de mayo de 2016, Última reforma publicada 20-01-2020)
- **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados** (Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017)
- **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur** (17 de Julio de 2017)
- **Ley Federal del Trabajo** (Diario Oficial de la Federación 1º de abril de 1970, Última reforma publicada 02-07-2019)
- **Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Baja California Sur** (23 de febrero de 2004, Última reforma publicada 31-12-2019).
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas** (Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, Última reforma publicada DOF 13-04-2020)
- **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur** (27 de junio de 2017, Última reforma publicada 20-04-2019)
- **Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado** (Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004, Última reforma publicada DOF 12-06-2009)
- **Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California Sur** (20 de Marzo de 2005, Última reforma publicada 20-07-2019)
- **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** (Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, Última reforma publicada DOF 19-11-2019)

- **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur**, 20 de enero de 2020
- **Ley General de Sociedades Cooperativas** (Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1994, Última reforma publicada DOF 19-01-2018).
- **Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural** (Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2005)
- **Ley de Ciencia y Tecnología**, (última reforma DOF. 08/Dic/2015).
- **Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Baja California Sur** (No. 18 20/Marzo/2005).
- **Ley de Fomento y Desarrollo Económico de Baja California Sur** (10/julio/2015)
- **Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado Baja California Sur.** (30/06/2016).
- **Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur.** (31 de diciembre de 2003, Última reforma publicada 20-01-2020)
- **Ley de Fomento Apícola del Estado de Baja California.** (10 de agosto de 2004, Última reforma publicada 31-10-2016)
- **Ley Federal de Sanidad Vegetal.** (Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1994, Última reforma publicada DOF 26-12-2017)
- **Ley Federal de Sanidad Animal.** (Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007, Última reforma publicada DOF 16-02-2018)
- **Ley de Sanidad Animal, Vegetal, Pesquera y Acuícola del Estado de Baja California Sur.** (20 de septiembre de 2006, Última reforma publicada 31-10-2016).
- **Ley General de Salud.** (Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984, Últimas reformas publicadas DOF 24-01-2020).
- **Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur.** (31 de diciembre de 2004 Última reforma publicada 31-08-2019)
- **Ley de Desarrollo Rural Sustentable.** (31 de Julio de 2016 texto vigente)
- **Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.** (Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, Última reforma publicada DOF 05-06-2018)

- **Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur** (30 de noviembre de 1991, Última reforma publicada 12-12-2018)
- **Ley de Aguas Nacionales.** (Diario Oficial de la Federación el 1º de diciembre de 1992, Última reforma publicada DOF 05-06-2018).
- **Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur** (31 de Julio de 2001, Última reforma publicada 20-12-2019)
- **Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.** (Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002, Última reforma publicada DOF 10-01-2014).
- **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**
- **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2026**
- **Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario** (B.O. 35 del 20 de julio 2020).
- **Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur.** (5 de julio 2011, 31 de enero 2016).
- **Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.** (Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2012).
- **Reglamento Interno del Rastro Municipal.** (10 de septiembre de 1989, última reforma sala de cabildo 31 de julio de 2001)
- **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación en vigor.**
- **Decreto donde declara de interés Público la realización de la Campaña para erradicar la Tuberculosis Bovina y Brucelosis en el Estado de Baja California Sur.** (BOGE 10 de mayo 2013).
- **Bases que establecen las Disposiciones generales de organización y funcionamiento de la Comisión Estatal de la Leche.** (10 de mayo de 1995).
- **ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.** (Diario Oficial de la Federación Jueves 3 de noviembre de 2016, Diario Oficial de la Federación 05/09/2018)

- **Disposiciones Generales y Manual Administrativo en Materia de Control Interno para el Estado de Baja California Sur** (31 de agosto 2017)
- **Condiciones Generales de Trabajo** (BOGE 4 del 31 enero 2015)
- **Norma Oficial Mexicana con (carácter de emergencia) NOM-EM-001-1994, por la que se establece la Campaña contra el Carbón parcial del Trigo.** (D.O.F.25/Agos/1994).
- **Norma Oficial Mexicana (con carácter de emergencia), NOM-EM-004-FITO-1994, requisitos Fitosanitarios y procedimientos para la movilización de Frutos cítricos para exportación y Mercado Nacional** (D.O.F. 13/Abr/1994).
- **Norma Oficial Mexicana (con carácter de Emergencia), NOM-EM-008-FITO-1994, requisitos Fitosanitarios para la importación de Frutas y Hortalizas para consumo humano.** (D.O.F. 10/Jun/1994).
- **Norma Oficial Mexicana Nom-031-zoo-1995, campaña nacional contra la tuberculosis bovina (8-III-96) (micobacterium bovis)** (DOF 08/Mar/1996)
- **Norma Oficial Mexicana NOM-41/ZOO-1995 campaña nacional contra la brucelosis en los animales** (D.O.F. 20/agos/1996).
- **Lineamientos del Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.** (20/09/2006)

3. Atribuciones:

Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.

ARTÍCULO 30. La Coordinación de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria, se auxiliará de las unidades administrativas estrictamente necesarias y tendrá las facultades específicas siguientes:

- I. Promover y apoyar el desarrollo de capacidades y la modernización de sanidad e inocuidad agropecuaria, acuícola y pesquero en el sector productivo;
- II. Respalda el desarrollo de las actividades agropecuaria mediante la sanidad e inocuidad.
- III. Supervisar la aplicación de Normas Políticas, estrategias, programas y proyectos, campañas y disposiciones vigentes en salud fitozoosanitaria.
- IV. Implementar y supervisar proyectos y disposiciones relacionadas con la protección, campañas, buenas prácticas de producción, regulación de insumos y servicios.
- V. Coordinar la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades en las actividades primarias agropecuarias, mediante la correcta aplicación de la legislación federal y estatal vigente en materia de sanidad e inocuidad alimentaria.
- VI. Supervisar y evaluar la ejecución de las campañas fitozoosanitarias, que se lleven a cabo con la participación de las autoridades federales, estatales y los organismos auxiliares;
- VII. Controlar capacitar y evaluar la expedición de guías para la movilización interna estatal; de ganado bovino, caprino, ovino y equino entre otros;
- VIII. Ejercer un sistema de vigilancia epidemiológica en el estado y participar en los dispositivos de emergencia en la detección de riesgos en animales, productos y subproductos agropecuarios o bien de la contaminación en alimentos;
- IX. Supervisar la inspección fitozoosanitaria en los puntos de verificación interna, terrestre, puertos, aeropuertos internacionales en materia de productos y subproductos agropecuarios y animales;

- X. Supervisar e impulsar las actividades de buenas prácticas de producción primaria, así como el buen uso y manejo de insumos;
- XI. Participar en la programación, seguimiento y evaluación de las actividades programáticas que operan los organismos auxiliares de productores;
- XII. Supervisar que el uso de productos químicos y biológicos para uso agropecuario, sean de acuerdo a las disposiciones vigentes en la ejecución de las campañas de prioridad nacional, campañas estatales y emergentes;
- XIII. Coordinar con las instancias federales y los organismos auxiliares de sanidad vegetal y sanidad animal las acciones de prevención, control y vigilancia que eviten la introducción de plagas y enfermedades de importancia cuarentenarias que pueden ingresar al estado;
- XIV. Participar en acciones preventivas de coordinación y control en situaciones emergentes ocasionadas por plagas y brotes de enfermedades que afectan las actividades agropecuarias en el estado;
- XV. Revisar y evaluar la información de metas físicas y financieras de los programas de sanidad e inocuidad agropecuaria que operan los organismos auxiliares en el estado;
- XVI. Colaborar y supervisar el sistema de vigilancia epidemiológica en el estado y participar en el dispositivo nacional de emergencia para la detección de riesgos sanitarios en bienes de origen agropecuario y de alimento; así como participar en la implementación de las medidas de seguridad;
- XVII. Apoyar supervisar técnicamente los cuerpos de vigilancia encargados de la inspección y control para la entrada y salida de ganado en pie productos y subproductos agropecuarios, en los puertos marítimos, puntos de revisión terrestre y aéreos ubicados en la geografía del estado;
- XVIII. Elaborar y difundir los requisitos fitozoosanitarios obligatorios para la movilización de ganado en pie, productos y subproductos;
- XIX. Participar en los protocolos correspondientes establecidos por la autoridad federal en materia de cuarentenas fitozoosanitarias precautorias y definitivas en unidades de producción;
- XX. Apoyar las operaciones del dispositivo nacional de emergencia de salud animal y sanidad vegetal;
- XXI. Vigilar la observancia de las leyes, normas federales y estatales sus reglamentos en materia de sanidad, y las normas oficiales mexicanas conforme a su nivel de competencia.

- XXII. Fomentar una cultura de excelencia a través de la aplicación de modelos de sanidad e inocuidad alimentaria vía el cumplimiento de la normativa nacional e internacional en la materia;
- XXIII. Coordinarse con las dependencias federales para cumplir con la normativa de las sanidades en el estado;
- XXIV. Coordinar la actualización del padrón ganadero del estado de Baja California Sur;
- XXV. Coordinar con los ayuntamientos, la operación en la aplicación de procedimientos y capacitación para la expedición de títulos de marcas y señales de herrar del ganado;

4. Estructura Orgánica:

4.1 Coordinador

4.1.1 Secretaria

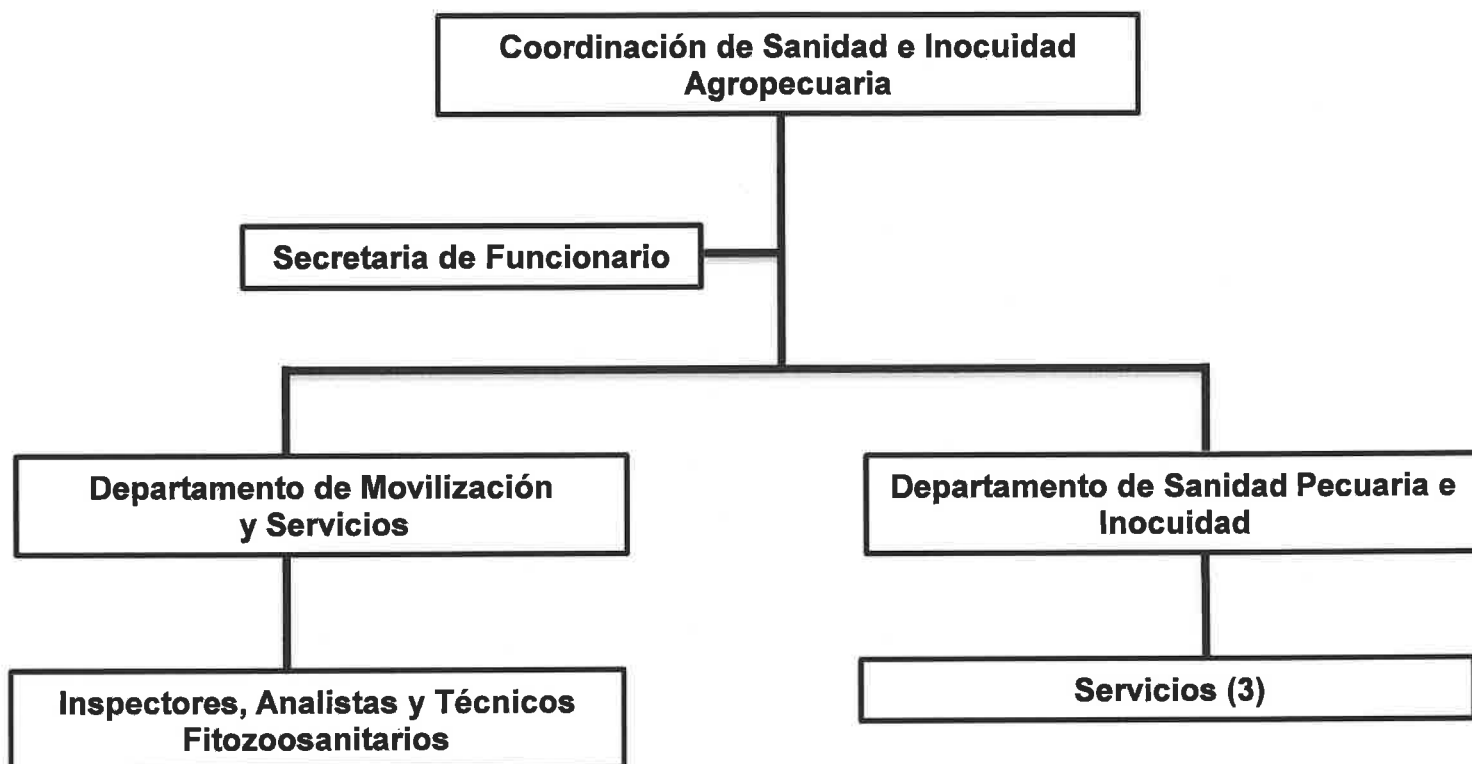
4.2 Departamento de Movilización y Servicios

4.2.1 Inspectores, Analistas y Técnicos Fitozoosanitarios

4.3 Departamento de Sanidad Pecuaria e Inocuidad

4.3.1 Servicios

5. Organigrama



6. Objetivo:

Mantener y mejorar las condiciones de la sanidad e inocuidad en la entidad, para respaldar la producción de alimentos sanos, a fin de otorgar certidumbre a la comercialización y competitividad de la producción agropecuaria, pesquera y acuícola, mediante el establecimiento de las condiciones de infraestructura y recursos humanos necesarios, para la inspección y vigilancia; así como la utilización de información estratégica y recursos financieros que permitan efficientar la operación y seguimiento de las campañas fitozoosanitarias.

7. Funciones:

7.1 Coordinador

- I. Planear, programar, presupuestar y evaluar las funciones de la coordinación;
- II. Acordar con el superior jerárquico la resolución de los asuntos cuyo trámite se les haya encomendado;
- III. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el superior jerárquico;
- IV. Elaborar los anteproyectos de presupuestos de egreso que le correspondan conforme a las normas establecidas y enviarlos a la coordinación administrativa, financiera y de informática para su integración correspondiente;
- V. Generar, conforme a la guía para la elaboración de manuales de organización y procedimientos respectivamente, los anteproyectos de manuales correspondientes a la coordinación a su cargo;
- VI. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás áreas administrativas, cuando así se requiera;
- VII. Asesorar en asuntos de su especialidad a las áreas de la secretaría, así como a las demás dependencias y entidades del gobierno del estado, previo acuerdo con su superior jerárquico;
- VIII. Proponer al secretario la selección, evaluación, promoción y capacitación del personal del área administrativa a su cargo;
- IX. Coordinar las funciones del personal a su cargo y vigilar su desempeño;
- X. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y elaborar informes estadísticos;
- XI. Recibir en acuerdo a los funcionarios y servidores públicos adscritos a su área administrativa y conceder audiencias a los particulares;
- XII. Atender y dar seguimiento a las consultas presentadas por servidores públicos del gobierno del estado o por particulares;
- XIII. Representar al superior jerárquico en los asuntos que le encomiende e informar oportunamente de los resultados obtenidos;

- XIV. Determinar, conforme a las instrucciones y lineamientos del superior jerárquico, los procedimientos y normas para el cumplimiento de los programas y objetivos establecidos,
- XV. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, mandamientos y demás disposiciones legales, en las áreas de su competencia, y
- XVI. Las demás que les confiere las disposiciones legales aplicables, el secretario, subsecretario y demás disposiciones del ejecutivo del estado.

7.1.1 Secretaria

- I. Atender en la recepción de la Coordinación a productores, empresarios y público en general que requiera asesoría e información en temas relacionados con sanidad e inocuidad agropecuaria;
- II. Hacer y recibir llamadas telefónicas oficiales;
- III. Elaborar y tramitar solicitudes de viáticos requeridos por la Coordinación y departamentos para la realización de comisiones oficiales;
- IV. Elaborar oficios y memorándums, requeridos por la coordinación y departamentos y canalizarlos a su destino;
- V. Apoyar en las actividades del Departamento de Sanidad Pecuaria e Inocuidad y al Departamento de Movilización y Servicios en sus actividades;
- VI. Administrar la papelería en general que se requiere en la Coordinación;
- VII. Estar en constante comunicación y coordinación con la oficina de la subsecretaría, dirección de Agricultura y Desarrollo Rural y las demás áreas de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario; y
- VIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes y las que le asigne el Coordinador, en el ejercicio de sus atribuciones.

7.2 Departamento de Movilización y Servicios

- I. Supervisar en coordinación con las autoridades federales y organismos auxiliares, la expedición de permisos y documentación fitozoosanitaria para la movilización de productos y subproductos agropecuarios;
- II. Elaborar permisos de movilización de productos y subproductos pecuarios;
- III. Coordinar con el personal de movilización de los organismos auxiliares las inspecciones en los puntos de verificación interna (PVI) y Puntos de Verificación que determine el estado de Baja California Sur;
- IV. Apoyar con la inspección en los puntos de entrada (puertos, carreteras y aeropuertos) en materia de movilización de productos agropecuarios;
- V. Coordinar y dar seguimiento al desempeño de los inspectores ganaderos y oficiales estatales en los cinco municipios;
- VI. Dar seguimiento a las acciones del subcomponente de movilización que ejercen los organismos auxiliares;
- VII. Asesorar al productor en trámites de movilización agropecuaria;
- VIII. Dar seguimiento a las acciones y los acuerdos del Comité de Origen y Trazabilidad;
- IX. Realizar actividades de inspección de los animales que ingresan al rastro y verificar que cuenten con documentos oficiales vigentes;
- X. Supervisar la inspección sanitaria de los rastros y salas de matanza de los cinco municipios;
- XI. Emitir los Títulos Ganadero de Marcas de Herrar, Señales y Tatuajes en coordinación con los municipios;
- XII. Asesorar al productor para que realice en su respectiva Delegación Municipal el proceso de gestión de su Títulos Ganadero de Marcas de Herrar, Señales y Tatuajes;
- XIII. Capacitar y supervisar a las instancias involucradas en la expedición de Títulos Ganadero de Marcas de Herrar, Señales y Tatuajes;
- XIV. Actualizar el Registro del Padrón Ganadero del Estado de Baja California sur;

- XV. Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes y las que le asigne el Secretario y el Coordinador, en el ejercicio de sus atribuciones.

7.2.1 Inspectores, Analistas y Técnicos Fitozoosanitarios

- I. Revisión de la documentación requerida de acuerdo a la normatividad vigente Federal y Estatal de la movilización de ganado en pie, productos y subproductos agropecuarios al estado de Baja California Sur;
- II. Verificar y llevar a cabo los actos de autoridad en materia Fitozoosanitaria y las correspondientes en la caseta de inspección de Guerrero Negro, Km. 21 y Puerto de Pichilingue;
- III. Inspeccionar en coordinación con el personal de los organismos auxiliares las mercancías agropecuarias;
- IV. Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes y las que le asigne el Secretario y el Coordinador en el ejercicio de sus atribuciones.

7.3 Departamento de Sanidad Pecuaria e Inocuidad

- I. Prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades en las actividades primarias agropecuarias, mediante la aplicación de la legislación Federal y Estatal vigente en materia de sanidad e inocuidad agropecuaria en coordinación con dependencias federales, estatales y organismos auxiliares;
- II. Supervisar y evaluar la ejecución de las campañas fitozoosanitarias que se lleven a cabo, con la participación de las autoridades federales, estatales y los organismos auxiliares;
- III. Realizar acciones como perito en materia veterinaria en donde sea requerido;
- IV. Dar seguimiento a las campañas de salud animal y vegetal;
- V. Implementar y supervisar el cumplimiento de los programas, proyectos y disposiciones relacionadas con la protección, campañas, buenas prácticas de producción, servicios en materia de sanidad y reducción de riesgos de contaminación en ganado en pie, productos y subproductos agropecuarios;

- VI. Implementar y operar el sistema de vigilancia epidemiológica en el estado y participar en el dispositivo nacional de emergencia en la detección de riesgos sanitarios en bienes de origen agropecuario, así como participar en la implementación de las medidas de bioseguridad;
- VII. Supervisar los programas de salud animal y sanidad vegetal que llevan a cabo los organismos auxiliares;
- VIII. Coordinar y dar seguimiento a las observaciones, acciones y los acuerdos de la Comisión de Seguimiento del USDA-SENASICA;
- IX. Supervisar e impulsar las actividades de buenas prácticas de producción primaria, así como el buen uso y manejo de insumos para reducir o eliminar riesgos de contaminación en productos y subproductos agropecuarios;
- X. Participar en acciones preventivas de coordinación y de control en situaciones emergentes ocasionadas por fenómenos climatológicos, plagas y brotes de enfermedades que afectan las actividades agropecuarias del estado;
- XI. Realizar el seguimiento a los acuerdos de las reuniones técnicas de la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria;
- XII. Elaborar las estadísticas de los informes semanales y mensuales de las actividades de la Coordinación de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria;
- XIII. Otorgar permisos de campeada en coordinación con el municipio;
- XIV. Autorizar y supervisar a los Prestadores de Servicios Ganaderos (PSG);
- XV. Apoyar a la Procuraduría General de Justicia del Estado de B.C.S. con información y Dictámenes Técnicos Veterinarios;
- XVI. Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes y las que le asigne el Secretario y el Coordinador, en el ejercicio de sus atribuciones.

7.3.1 Servicios

- I. Apoyar en la elaboración de permisos de movilización de productos y subproductos pecuarios;
- II. Apoyar en el trámite de los Títulos Ganadero de Marcas de Herrar, Señales y Tatuajes;
- III. Apoyar en la elaboración de una base de datos estadística;
- IV. Atender a productores y público en general que requiera asesoría e información en temas relacionados con sanidad e inocuidad agropecuaria;
- V. Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes y las que le asigne el Secretario y el Coordinador, en el ejercicio de sus atribuciones.

8. Bibliografía:

- **Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.** (B.O. 22 del 20 de abril de 2023).
- **Guía para la elaboración de Manuales de Organización.**